



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

---

18 de febrero de 2004

**CARTA NORMATIVA NÚM.: N-ES-2-48-2004**

**A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAÍS AUTORIZADOS A TRAMITAR SEGUROS DE INCAPACIDAD EN PUERTO RICO**

**RE: INFORME ANUAL DE 2003 Y ASUNTOS RELACIONADOS**

Estimados señoras y señores:

El Artículo 3.310(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sección 331 (1) dispone lo siguiente:

"(1) Cada asegurador autorizado deberá presentar anualmente al Comisionado, antes del día 31 de marzo, un estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente. Dicho estado se hará en los formularios que prescriba el Comisionado, deberá contener la información que requieran este título y el Comisionado, y deberá ser autenticado con el juramento de por lo menos dos de los principales funcionarios del asegurador." (Énfasis nuestro)

Conforme a dicho artículo, el informe anual para el año natural terminado el 31 de diciembre de 2003 se radicará con esta Oficina a más tardar el 30 de marzo de 2004. El mismo se presentará en el formulario oficial aprobado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros junto con todas las planillas, suplementos e informes requeridos, incluido el documento de Comentarios y Análisis Gerencial (MD & A).

Se requiere que los aseguradores del país presenten a la Oficina y a la NAIC una copia impresa en papel tamaño legal 8/ 1/2" x 14" y en formato electrónico en disquete del informe anual y sus suplementos. Además de la copia impresa, los aseguradores domésticos deberán entregar un disquete a la NAIC. . Este disquete debe estar en el formato electrónico comúnmente conocido como el "March.PDF Filing" (en formato.pdf).

Además, todos los aseguradores del país deberán incluir con el informe anual la información estipulada en la Página del Estado ("State Page"), en la sección de Negocios Directos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("Direct Business in the Commonwealth of Puerto Rico"). Se requiere también que los aseguradores del país presenten una copia impresa y un disquete del Certificado de inversiones en valores de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2003, conforme al Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual está disponible en nuestro sitio Web [http://www.ocs.gobierno.pr/downloads/cert\\_inv.doc](http://www.ocs.gobierno.pr/downloads/cert_inv.doc) (en formato MS Word). También hemos incluido una copia impresa del formulario de Certificación para la conveniencia de aquellos aseguradores que no puedan acceder al formulario a través de nuestro portal de Internet. Se requiere que esta información se presente junto al informe anual regular y en o antes de la fecha límite de entrega.

Además, aquellos aseguradores que suscriben todo tipo de plan de cuidado de salud deberán completar el formulario adjunto titulado Informe de Primas Suscritas para Todo Tipo de Planes de Cuidado de Salud y Número de Asegurados. La información requerida es hasta el 31 de diciembre de 2003, y se debe presentar en o antes de dicha fecha límite.

Las radicaciones anuales deben seguir las instrucciones especificadas en las Instrucciones para Informes Anuales de la NAIC. Para obtener más información sobre las radicaciones anuales, vean el sitio Web de la NAIC al [http://www.naic.org/financial\\_statement\\_filing/index.htm](http://www.naic.org/financial_statement_filing/index.htm).

Además, se deberá enviar una copia de la Página del Estado ("State Page") a la Asociación de Garantía de Seguros de Vida, Incapacidad y Salud de Puerto Rico a la siguiente dirección:

Asociación de Garantía de Seguros de  
Vida, Incapacidad y Salud de Puerto  
Rico  
PO Box 191489  
San Juan, PR 00919-1489

Se requiere el cumplimiento estricto con las disposiciones de esta carta.

Cordialmente,

FIRMADA

Dorelisse Juarbe Jimenez  
Comisionada de Seguros